

JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 166

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE:2019-7705 *Extracto de la convocatoria de las subvenciones en el área de cultura para 2019. Expediente 2500/2019.*

BDNS (Identif.): 471152.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([htt://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Bezana y que desarrollen sus actividades en dicho término municipal.

Segundo.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto y finalidad regular la convocatoria del régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos dentro de las áreas de la cultura.

Tercero.- Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas bases, y la Ordenanza Municipal General de Subvenciones aplicable (BOC 239 de 10 de diciembre de 2018), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48909 "Subvenciones corrientes de cultura", por importe máximo de 8.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 166

Sexto.- Justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria, dirigida a la Concejalía de Cultura y presentada dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

Santa Cruz de Bezana, 9 de agosto de 2019.

El alcalde,  
Alberto García Onandía.

[2019/7705](#)

CVE-2019-7705